



Libertad y Orden.

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 0252

(14 MAR 2018)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No.005 del 23 de Enero de 2013"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 489 de 1998, y el Decreto 4785 de 2011, modificado por el Decreto 964 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del Fenómeno de La Niña 2010 - 2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante el Decreto Legislativo 4819 de 2010, se creó el FONDO ADAPTACION, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya finalidad es la "(...) identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo. (...)"

Que conforme a lo expresado en el artículo 78 de la ley 489 de 1998, corresponde a los representantes legales de los establecimientos públicos, además de las funciones que le señalen la ley y los reglamentos, cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y representación legal, que no se hallen en expresamente atribuidas a otra autoridad.

Que mediante el Decreto 964 de 2013, se modificaron las funciones del Gerente del Fondo Adaptación, contenidas en el Decreto 4819 de 2010, entre las cuales se encuentran las siguientes:

"(...) 8. Hacer seguimiento y asegurar el cumplimiento del Plan de Acción para la fase de recuperación, construcción y reconstrucción que sea aprobado por el Consejo Directivo.

9. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo o por el Gobierno Nacional."

Que para efectos de realizar labores de coordinación y seguimiento a los proyectos de inversión y al funcionamiento de la entidad, desde el año 2013, la Gerencia estableció un mecanismo de coordinación denominado "Comité de Coordinación", el cual consistió en realizar reuniones semanales con la participación del Gerente, Subgerentes, Secretaria General, Jefe de la Oficina

UAI
as RC

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No.005 del 23 de Enero de 2013"

de Planeación y Cumplimiento entre otros, en las cuales se hizo un seguimiento de los asuntos antes relacionados, se fijaron metas, cronogramas y compromisos para vigilar el cumplimiento oportuno de los cometidos funcionales de la entidad.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Resolución N. 005 de 2013, por la cual se crea el Comité de Gerencia del Fondo Adaptación, tal como aparece en el epígrafe de la referida resolución, sin embargo, por error involuntario en el artículo 1º de la citada resolución se consignó "Crear el Comité de Coordinación" y fijar sus parámetros de funcionamiento, cuando lo correcto es Comité de Gerencia; por lo que se hace necesario ordenar su corrección.

Que en la actualidad la Gerencia ha implementado como modelo de administración para todos los sectores y Macroproyectos, la metodología de Microgerencia, la cual también se viene aplicando a los asuntos de planeación, presupuesto, pagos, contratación, y demás aspectos administrativos.

Que en virtud de ello, se requiere modificar la referida resolución, para que esté acorde con los nuevos parámetros, exigencias administrativas, y actualizar su modelo de funcionamiento.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución No. 005 de 2013, el cual quedará así:

"Artículo Primero. -Comité de Gerencia: Crear el Comité de Gerencia del Fondo Adaptación, el cual tendrá como objeto la coordinación y seguimiento del cumplimiento oportuno de las funciones legales de la entidad.

Artículo Segundo: Modifíquese el artículo 2º de la Resolución N. 005 de 2013, el cual quedará así:

"Artículo Segundo. -Funciones: El Comité de Gerencia tendrá como funciones principales las siguientes:

- 1) Aprobar el Plan de Acción Estratégico que se presente al Consejo Directivo.
- 2) Hacer seguimiento y asegurar el cumplimiento del Plan de Acción adoptado por el Consejo Directivo.
- 3) Servir como mecanismo de coordinación institucional para propender por el cumplimiento eficiente de las funciones legales de la entidad.
- 4) Identificar y proponer soluciones a las dificultades operativas y funcionales que se presenten en las diferentes áreas de la entidad.
- 5) Coordinar y dar pautas frente a los asuntos que van a ser presentados ante el Consejo Directivo."

Artículo Tercero: Modifíquese el artículo 3º de la Resolución N. 005 de 2013, el cual quedará así:

"Artículo Tercero.-Integrantes: El Comité de Gerencia estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1) Gerente, quien lo presidirá
- 2) Secretaria General
- 3) Subgerente de Regiones
- 4) Subgerente de Estructuración
- 5) Subgerente de Proyectos

SHAI


"Por medio de la cual se modifica la Resolución No.005 del 23 de Enero de 2013"

- 6) Subgerente de Gestión del Riesgo
- 7) Jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento
- 8) Asesor designado por el Gerente, quien ejercerá la secretaría del Comité

Artículo Cuarto: Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario del Comité de Gerencia, las siguientes:

1. Convocar a las sesiones y a los funcionarios que considere pertinente de acuerdo con el tema a tratar.
2. Podrá invitar a las sesiones a las personas, que por su condición jerárquica, funcional o de conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar; quienes tendrán derecho solamente a voz.
3. Elaborar el acta de cada reunión.
4. Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del Comité.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Artículo Quinto: Modifíquese el artículo 4° de la Resolución N. 005 de 2013, el cual quedará así:

"**Artículo Cuarto.-Sesiones:** El Comité de Gerencia se reunirá como mínimo 1 vez al mes.

El Secretario Técnico, de manera ordinaria, procederá a convocar a los miembros del Comité de Gerencia, con al menos tres (3) días de anticipación, precisando: Día, hora y lugar de la reunión y si ésta se efectuará de manera presencial o virtual. Este plazo puede ser inferior según lo requiera la necesidad del servicio.

La convocatoria se hará por correo electrónico con el lleno de las formalidades previstas en este artículo, sin lo cual no podrá llevarse a cabo la sesión correspondiente."

Artículo Sexto: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición, y modifica la Resolución No. 005 del 23 de Enero de 2013, en lo que corresponda.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR 2018


IVAN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN
Gerente
Fondo Adaptación

Proyectó: María Carolina Quintero Torres-Profesional II Grado 07/Secretaría General
Augusto E. Herrera Olmos. Asesor I - Equipo de Trabajo Secretaría General

Revisó: Juan Pablo Parra-Asesor III-Gerencia

Revisó y Aprobó: Neifis Isabel Araujo Luquez-Secretaria General



